

| | | |
|---|---|--|
|  | REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002 | |
|---|---|--|

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------------|--|
| RADICADO: | Nº 68-770-40-89-002-2018-00032-00 |
| DEMANDANTE: | ORLANDO MARTÍNEZ PÉREZ |
| DEMANDADO: | LILIA RANGEL DE DURÁN Y OTRO |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA |

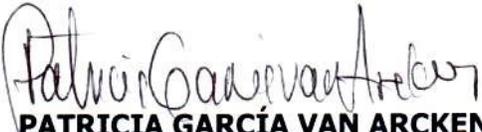
Se encuentra al Despacho para resolver la solicitud instaurada por la **Dra. EDNA VICTORIA PINEDA SÁNCHEZ** apoderada judicial del demandante, donde solicita se disponga la entrega de los títulos judiciales depositados en favor del presente proceso y solicitud de envío de link de acceso al expediente digital.

Teniendo en cuenta que Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020 se resolvió tener como liquidación del crédito la efectuada por el Despacho y verificados en la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia visible al folio 89 donde se evidencian los títulos pendientes de pago que por embargo de remanente fueron puestos a disposición de este proceso por parte del proceso radicado 2016-00041 adelantado en el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Oiba, es del caso ordenar la entrega de los títulos judiciales Nros. 415720000007914 y 415720000007915, lo anterior dando aplicación a lo consagrado en el artículo 447 del C.G.P.; títulos que serán entregados a favor del ejecutante ORLANDO MARTÍNEZ PÉREZ identificado con C.C. 5.766.886 de Suaita, para lo cual debe efectuarse el respectivo trámite a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

Por otra parte en atención a la petición de envío de link de acceso al expediente digital, presentada por la apoderada del ejecutante, es del caso disponer en primer término la digitalización del expediente por parte de la Secretaría y una vez efectuado procédase a remitir al correo victoriapinedas90@gmail.com, correo electrónico desde el cual se remitió la solicitud, el link por medio del cual puede tener acceso a la integridad del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

1

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020 que autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO hoy **07 de diciembre de 2021**

ALBA ROCÍO PÉREZ LÉON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia